



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO No. PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021 RELATIVO AL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES, DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "ESTRATEC, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021 cuyo objeto es el SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, con una vigencia del 7 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$260,130.00 (Doscientos sesenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto máximo de \$650,325.00 (Seiscientos cincuenta mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N) IVA incluido; al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

Se puntualiza que los montos mínimos y máximos asentados en el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021, solo son referenciales, toda vez que para efectos de cobro o facturación se utilizarán los precios unitarios cotizados por el licitante adjudicado y se tomarán en cuenta para el cálculo de la factura de consumo mensual; los costos unitarios, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA
	MIN	MAX	
Impresión en blanco y negro carta	352,000	880,000	\$0.29 (veintinueve centavos de peso M.N)
Impresión en blanco y negro Oficio	38,000	95,000	\$0.29 (veintinueve centavos de peso M.N)
Impresión en color Carta	52,800	132,000	\$1.90 (un peso noventa centavos M.N)
Impresión en color Oficio	5,700	14,250	\$1.90 (un peso noventa centavos M.N)
Digitalización mínima	300,000	800,000	\$0 (cero centavos M.N)

- II. Que con el objeto de dar continuidad al Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, con fecha 22 de diciembre de 2023, se celebró el convenio modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021, ampliando la vigencia al 31 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Décima Novena del contrato.
- III. Con el objeto de evitar la interrupción de los servicios, así como atender las necesidades de "**LA PROCURADURÍA**" se requiere la celebración de un Segundo convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**" a fin de ampliar su vigencia del 01 al 30 de abril de 2024



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021

con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"**.

- IV. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0094/2024 del 21 de marzo de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021, solicitando la ampliación de la vigencia por un periodo que va del 1º al 30 de abril de 2024.
- V. Por escrito del 25 de marzo de 2024 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- VI. Mediante oficio No. PFPA/6.4/8C.17.3/0106/2024 del 26 de marzo de 2024, el Director de Evaluación e Informática en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Administración, la realización del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato No. **PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021** relativo a la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos para ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero



de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. José Miguel Hernández Reyes, en su carácter de Director de Evaluación e Informática, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima Novena de **"EL CONTRATO"**.

I.5 **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria otorgada mediante aprobación número 00543 del 20 de marzo de 2024, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico el C. José Carlos Cousiño Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 63,345 del 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría número 37 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Bahía del



Espíritu Santo No. 125, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA "VIGENCIA"** de "**EL CONTRATO**" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. VIGENCIA.- Este contrato tendrá una vigencia del 7 de diciembre de 2021 al día 30 de abril de 2024.

Se señala que para efectos de cobro o facturación se utilizarán los precios unitarios asentados en el Contrato No. PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA PROCURADURÍA**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA PROCURADURÍA**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "**LAASSP**".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 27 de marzo de 2024.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL**

C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA

C. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ REYES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-02 PFPA-RF-ITP-DEI-034-2021 para la prestación del Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos.